

Introducción

En la actualidad nace la nueva figura contenida en el Decreto de reformas a la Constitución del Estado publicado en el Periódico Oficial, suplemento 7491 E 2332, del 2 de julio de 2014, por el cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, bajo figura se organizará en adelante el Ministerio Público Local.

La iniciativa presentada por el Ciudadano Gobernador del Estado propone la expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y abrogar la vigente Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en tanto que dicho órgano de procuración de justicia adquiere, por mandato constitucional, la naturaleza del organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, totalmente independiente de cualquiera de los poderes públicos del Estado de Tabasco.

Tomando posesión de su encargo el Fiscal General del Estado de Tabasco el día 14 de diciembre de 2014.

Visión

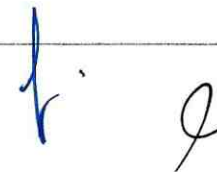
Ser una institución confiable, eficaz e innovadora que atienda las necesidades sociales en el ámbito penal, a través de la investigación científica del delito y la profesionalización de sus servidores públicos.

Misión

Procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficaz a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, con responsabilidad social, eficientes y profesionales, que generen con su actuación confianza en la sociedad.

Valores

Los servidores públicos de la Fiscalía debemos conducirnos con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñamos; por tanto, respetar el estado de derecho es una responsabilidad que se asume y se cumple. Nuestro compromiso debe sustentarse en la honestidad; nos obliga a conducirnos y expresarnos de una manera íntegra en aras de la verdad y la justicia, sin pretender obtener ventaja o provecho alguno para sí o para terceras personas. Debemos ser confiables, actuar con certidumbre, dando respuestas, apegadas a la Ley, a las peticiones y necesidades de las personas, fomentando con ello la credibilidad en el desempeño de nuestras atribuciones.



Introducción

La actividad del servidor público de procuración de justicia será responsable, puntual y oportuna, utilizando todos los medios legales e institucionales a su alcance para cumplir en forma óptima y diligente a las personas que requieren de sus servicios.

Nuestra meta es brindar calidad en el servicio mediante procesos de mejora continua para atender las necesidades y sobrepasar las expectativas de las personas que acuden a la Fiscalía. El quehacer institucional exige disciplina para cumplir con nuestras obligaciones más allá de lo indispensable, con equidad e igualdad, ajenas a cualquier rasgo de discriminación a los usuarios, observando en todo momento un alto sentido ético.

Nuestras actuaciones deberán apegarse a los valores institucionales y a la normatividad que rige nuestras atribuciones, con liderazgo y vocación de servicio para atender a los usuarios.

Fomentar entre los servidores públicos un ambiente armónico, que fortalezca el trabajo en equipo bajo los estándares de calidad, eficiencia y eficacia.

En observancia al artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, está deberá vigilar la observancia de los principios constitucionales en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, respecto a:

- A. En materia de Persecución del Delito.
- B. En materia de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, a través de Programas Específicos.
- C. En materia de Extinción de Dominio.
- D. En materia de Protección de Personas.